

Dictamen 16/2017

sobre el Proyecto de Decreto Foral “por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 25 de octubre de 2017

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria/HERRIKOA

Dª. Mª José Anaut Couso

Representante del sindicato UGT/UGT Sindikatuaren ordezkaria.

Pedro Baile Correa

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA / CONCAPA Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA / /Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FSIE-SEPNA.

Dª. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/ Unibertsitateen ordezkaria /UPNA.

Dª. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos/Ikaste publikoetako zuzendarien ordezkaria.

Ernesto Delás Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres SORTZEN/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN

D. Ander Domblás García

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Jesús Mª Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados/Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendariaren ordezkaria.

D. Mikel Fernández de Quincoces

Dictamen 16/2017

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 14 votos a favor y 2 en contra, el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral " por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El artículo 16 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, establece los requisitos físicos que deben cumplir los centros que imparten el Primer ciclo de Educación infantil.

La Disposición transitoria primera del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, estableció, para los centros de titularidad pública o privada que, a la entrada en vigor del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, atendían a niños menores de 3 años y no hubiesen sido creados u obtenido autorización como centros de primer ciclo de educación infantil antes del inicio del curso académico 2012-2013, requisitos físicos transitorios para los años académicos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015.

Estos requisitos físicos se han prorrogado, durante los años académicos 2015/2016 y 2016/2017

Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D^a. Karmele Marañón Chasco

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D.^a Carmela Muñoz Ventura

Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FETE-UGT.

D.^a. Nekane Oroz Bretón

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D.^a. Nora Salbotx Alegría

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako Irakasleen ordezkaria LAB

D. Ignacio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

D.^a Amaia Zubieta Garciandía

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

mediante los Decretos Forales 37/2015 y 95/2016 respectivamente.

Transcurrido este período transitorio, los requisitos físicos a cumplir por parte de los centros, tanto de titularidad pública como privada, son los establecidos en el citado Decreto Foral 28/2007.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Dado que determinados centros de titularidad municipal que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años necesitan un período mayor de tiempo para cumplir con los requisitos estructurales regulados por el citado Decreto Foral 28/2007, el Departamento de Educación considera necesario abrir un nuevo plazo para que dichos centros puedan llevar a cabo las reformas necesarias para convertirse en Escuelas Infantiles conforme al artículo 14.2 de dicho Decreto Foral.

Por esta razón, el Departamento de Educación y cada uno de los ayuntamientos afectados están elaborando diferentes Protocolos Generales entre ambas instituciones, donde queda reflejado el compromiso por parte de los ayuntamientos para convertir sus centros municipales en Escuelas Infantiles que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del marco que establece el Decreto Foral 28/2007.

3 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una exposición de motivos, un único artículo y una Disposición Final Única.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido del artículo y disposición es el siguiente:

Artículo único. Se modifica la Disposición Transitoria Única del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Transitoria Única. *Requisitos físicos.*

Los centros de titularidad municipal que atienden a niños y niñas menores de 3 años, dispondrán del plazo establecido en los Protocolos Generales convenidos entre los propios ayuntamientos y el Departamento de Educación para adecuarse a los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Decreto Foral.”

Disposición Final Única. Entrada en vigor. El presente Decreto Foral

entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4. OTRAS CUESTIONES

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; también por el Informe sobre Impacto por razón de sexo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado la propuesta de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo”.

Pamplona, 25 de octubre de 2017

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

